



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 277 Fecha 02 ABR. 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 011

-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 02 ABR. 2019

VISTOS:

La solicitud presentada por PERU BIOFUELS DEL PERU S.A.C. de fecha 26 de febrero de 2019 (Hoja de Ruta N° 005052) y el Informe N° 004-2019-GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 20 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en Materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, conforme al Reglamento de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 19-2009-MINAM, en su artículo 9° indica que las autoridades competentes del nivel regional y local, emiten la certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia, y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la empresa PURE BIOFUELS DEL PERU S.A.C., mediante Carta C-GI N° 142-2018 de fecha 11 de julio de 2018, Hoja de Ruta N° 016194 de fecha 13 de julio de 2018, presenta para su aprobación la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto "Planta de Abastecimiento de Combustibles Líquidos, Amarraderos Multiboyas y Líneas Submarinas", ubicado en la Avenida Néstor Gambetta Km 11.5, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Carta C-GL-N° 053-2019 de fecha 26 de febrero de 2019, Hoja de Ruta N° 005052 de fecha 27 de febrero de 2019, PURE BIOFUELS DEL PERU S.A.C. solicita el desistimiento de la presentación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto "Planta de Abastecimiento de Combustibles Líquidos, Amarraderos Multiboyas y Líneas Submarinas";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 197, Inciso 1, ha establecido que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo (Solo casos preceptuados en el párrafo 199.4 del artículo 199°), el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 277 Fecha 02 ABR 2019

Que, el numeral 200.5 del artículo 200 de la mencionada Ley, precisa que "El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa";

Que, el numeral 200.6 del artículo 200 de la acotada Ley, preceptúa que la autoridad competente aceptará de plano el desistimiento y se declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesado, instasen éstos su continuación en el plazo de 10 días, desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, el desistimiento de procedimiento, a diferencia del desistimiento de la pretensión, importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a presentarse la misma pretensión en otro procedimiento;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar el desistimiento de la presentación de la **Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto "Planta de Abastecimiento de Combustibles Líquidos, Amarraderos Multiboyas y Líneas Submarinas"**, ubicado en la Avenida Néstor Gambetta Km 11.5, Provincia Constitucional del Callao, presentada por la empresa **PERU BIOFUELS DEL PERU S.A.C.** (Hoja de Ruta N° 005052).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a **PERU BIOFUELS DEL PERU S.A.C.** para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Abog. ESTEFANIA MANZANEDA PINEDA  
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y  
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE (e)